

EL DIARIO DE MENORCA.

PUNTOS DE SUSCRICION.

MAHON. EN PROVINCIA.
 Imp. de D. J. Fábregues. Remitiendo el importe
 Tienda de D. D. Orfila. de la suscripcion por me-
 de D. N. Fábregues. dio de libranza

PRECIOS DE SUSCRICION.

Menorca 6 reales al mes.
 Provincias 2.4 reales trimestre.
 Un número suelto medio real.

ANUNCIOS Y AVISOS.

Los suscritores a 8 mars. por línea.
 Los no suscritores a 2.
 Y las repeticiones a la mitad de precio.
 Los títulos, estados y viñetas, se pagaran por la
 dimension que ocupen.

SECCION DE NOTICIAS.

Bajo el epigrafe de *Crónica del istmo* leemos en el último número del *Diario de la Union de los dos mares* lo siguiente:

«Nuestras cartas del istmo», recibidas por dos correos sucesivos, son de fecha del 25 de marzo y del 7 de abril.

Las obras de Puerto Said continúan con la mayor actividad. La escollera del oeste tiene ya 1,500 metros de longitud, y detrás de ella se pueden albergar los buques de menos de cinco metros de calado. El canal que han abierto las dragas tiene en la actualidad 100 metros de anchura sobre tres metros y medio de fondo, y se trabaja para que su anchura llegue a 200 metros y a cinco su profundidad.

Segun nos escribe nuestro corresponsal, la bahía está continuamente surcada por los remolcadores, tanto del servicio de los contratistas como de el de descarga. En el interior de la ciudad ha habido durante estos tres meses mayor desarrollo que en ninguno de los períodos anteriores. Las calles se multiplican, se constroyen en todas partes casas de varios pisos, y no quedan terrenos disponibles ni sitio en el muelle.

Se comprenderá facilmente este progreso si se considera que de los 7,500 a 8,000 habitantes de Puerto Said unos 5,000 ganan por término medio 6 francos diarios y gastan a lo menos la mitad, lo cual representa un consumo anual de seis millones de francos.

Se continúa con la mayor actividad la abertura del puerto a la entrada del canal marítimo, y está llena de

embarcaciones que se cruzan en todas direcciones la parte accesible de dicho puerto, de modo que siendo ya su espacio insuficiente, se está trabajando en toda su anchura de 500 metros y a una profundidad de cuatro. Cuando quede terminada la obra, el puerto será magnífico y podrá compararse con el de la Joliette en Marsella.

Hay veinte y dos dragas escalonadas en los diversos puntos del canal marítimo, y especialmente entre Ras el Ech y Kantara desde el kilómetro 22 hasta el 42. Ocho de ellas contadas a destajistas que son antiguos dependientes de la Compañía y conocen a fondo la indole del terreno del lago y el uso de estos instrumentos, se dedican a la estraccion de tierras de la parte mas difícil entre el kilómetro 23 y el 30.

En el taller a cuenta de la administración en Ferdane, el total de metros cúbicos de estraccion que habia de ejecutarse ascendia a 460,000 metros. Antes de fin de marzo se habian ejecutado 300,000 metros cúbicos, y solo quedaban por extraer 160,000 a los cuales han de agregarse 147,000 metros debajo del agua para dar a esta parte 20 metros de anchura y 2 de profundidad.

En los talleres de Couvreux, en el cerro de El Gaisr, se sacan 140,000 metros cúbicos al mes. El total de la estraccion de que esta encargado este contratista es de 4.136,000 metros cúbicos, y lleva extraídos ya 1.600,000. M. Couvreux está convencido de que habrá terminado su tarea en el mes de octubre, esto es, antes del plazo señalado en su contrata. La estraccion debajo del agua es de 124,000 metros cúbicos, de los cuales se han eje-

cutado ya 54,000. En el campamento de la Cuarentena, cerca de Suez, las tierras estraidas son trasportadas hacia el lodo del Africa para nivelar el suelo y establecer almacenes y oficinas.

Dentro de breve tiempo quedarán terminadas las escavaciones preliminares que se hacen de cien en cien metros sobre el nuevo trazado del canal y que dan los mejores resultados. Llegan ya hasta la Cuarentena, punto donde se creia encontrar alguna obstraccion de rocas, pero las escavaciones de exploracion no han justificado estos temores.

En el canal de agua dulce todo se prepara para entregar la obra en su estado normal al gobierno egipcio en todo el mes de mayo.

Finalmente, nuestro corresponsal termina este resumen de una inspeccion personal diciendo: «Todo avanza: esta campaña, que tenia por objeto organizar en toda la línea el trabajo de las grandes dragas, producirá todo lo que se esperaba.»

— De *La Correspondencia* del 23:

El proyecto de ley leído por el señor Posada Herrera en el Congreso para el reemplazo del ejército, dice literalmente así:

Art. 1.º Se llaman al servicio de las armas para el reemplazo del ejército y de la reserva 35,000 hombres del alistamiento y soteo de 1866.

Art. 2.º Las provincias del reino contribuirán a este reemplazo con el cupo de hombres que se designa a cada una en el estado adjunto a esta ley.

Art. 3.º De la fuerza expresada en el art. 1.º, se sacarán en primer lugar los soldados que se considere necesarios, así para la armada, como para que estén constantemente completados.

las armas especiales, caballería y batallones de infantería de marina, escogiendo para este servicio preferente los hombres mas aptos, por su talla y demás condiciones físicas. Dicha elección se hará entre los mozos que en 30 de abril del presente año tengan 20 años cumplidos de edad sin llegar a los 21.

Art. El resto de la fuerza de los 35,000 hombres, despues de elegida la de que trata el artículo anterior, ingresará en los cuerpos de la reserva destinando cada soldado al batallón provincial respectivo segun el cupo y pueblo á que corresponda; pero con la obligación de pasar al ejército permanentemente cuando el gobierno lo considere necesario.

Art. 5º. Las operaciones de este replazo que no puedan ejecutarse en las épocas fijadas por la ley de 30 de enero de 1856, se practicarán en los términos que acordase el gobierno, ateniéndose en lo posible á las disposiciones de la misma ley, Madrid, 21 de marzo de 1866.

Cupos que corresponden á cada provincia. Alava, 223. Albacete, 503. Alicante, 895. Almería, 857. Avila, 421. Badajoz, 923. Baleares, 537. Barcelona, 1516. Burgos, 734. Cáceres, 690. Cádiz, 860. Castellón, 598. Ciudad Real, 585. Córdoba, 862. Coruña, 1233. Cuenca, 526. Gerona, 670. Granada, 1062. Guipúzcoa, 469. Huelva, 371. Huesca, 454. Jaén, 620. León, 911. Lérida, 810. Logroño, 392. Lugo, 1015. Madrid, 1791. Málaga, 1144. Murcia, 917. Navarra, 680. Orense, 813. Oviedo, 1270. Palencia, 407. Pontevedra, 874. Salamanca, 594. Santander, 474. Segovia, 313. Sevilla, 1134. Soria, 356. Tarragona, 740. Teruel, 559. Toledo, 747. Valencia, 1296. Valladolid, 533. Vizcaya, 485. Zamora, 583. Zaragoza, 859.

Los mozos sorteables en abril de 1865 eran 149,446.

—La noticia que corre de que el general Córdova va á ser nombrado capitán general de Filipinas, es, cuando menos, prematura.

El gobierno no se ha ocupado todavía de este asunto.

—Acaba de morir en América el hombre mas anciano del globo, en una ciudad del Estado de Wisconsin. Llamábase José Crele: su partida de bautismo, inscrita en el registro de la igle-

sia católica de Detroit, databa de 1725. José Crele tenia por consiguiente cuando ha muerto 141 años.

—El ministro de la Guerra de los Estados Unidos ha publicado la estadística de los soldados muertos durante la guerra. El total asciende á 325,000. El número de heridos fué de 1.100,000 hombres. Cuando se conozca la cifra de las tropas confederadas podrá verse que la guerra se ha llevado por lo ménos 2.500,000 americanos.

—En el arsenal de Nápoles están hechos todos los preparativos para poder armar en pocos dias todos los buques de guerra italianos que vayan á aquel apostadero.

—El sultán parricida de Mascate ha pedido ser reconocido por el gobierno inglés de la India; pero este se ha negado á ello, y apoya á un hermano del sultán difunto, gobernador hoy de la isla de Zanzibar, que ofrece grandes garantías á los intereses europeos.

MAHON.

También la función del jueves fué una serie no interrumpida de aplausos, y el beneficiado D. Martín Fayes demostró ser un digno y aventajado discípulo del eminente maestro mahonés D. Benito Andreu; pues la introduccion y aria coreada de la zarzuela que escribió con el título de ERA ELLA obtuvo del público la mayor aceptación, siendo su joven autor llamado á las tablas, donde recibió el obsequio debido á su aplicación y talento musical.

Todas las piezas de la *Fidanzata* fueron recibidas como siempre con aplausos generales, unánimes y espontáneos, y al finalizar su hermoso duo, las señoritas Giorgini y Bernesi vieron caer á sus pies ramilletes á docenas.

Al final del tercer acto el público pidió con repetidas instancias saludar nuevamente al autor de la tan aplaudida ópera, y cuando este se presentó en el palco de la Presidencia, una copiosa lluvia de flores caía de todas partes, en medio de las aclamaciones y entusiastas vitores de los espectadores.

Pero, como luego pudo verse, esto era un breve preludio del entusiasmo, no de una docena de admiradores y apasionados del autor, no únicamente de los mahoneses, animados como es justo y natural de su amor á las glorias del país, sino de cuantas personas habian asistido á la representación en el teatro, pues terminada la función, se dirigieron—seguidos de la orquesta, de los artistas, del cuerpo de coros, y acompañándoles nuestros mas ele-

gantes y distinguidos jóvenes con hachas encendidas—á la casa del señor Andreu, en cuya puerta, reinando el mas profundo silencio, rompió la música con la sinfonia de la ópera que se acababa de cantar, siguiendo despues la introduccion del primer acto y cantando su letra los coristas.

Toco luego su turno á la serenata de la ópera, y en medio de un aplauso general se oyó la siguiente letra que pocos momentos antes habia escrito el bajo señor Menici adaptándola á la música de la *Fidanzata*.

«Salve o Maestro egregio,
Un genio sei, sublime!
In musica hai gran pregio
Sei onore di Mahon!
Tua musica è bellezza
Che il Cielo a te ispirò!
Di tua grandezza
E di tuo merito
Tutta la Spagna
Nota sarà
E Italia ancora
E Europa intera
L'opera tua plaudirà!
Viva il Maestro!
Viva Mahon!!!»

Estas estrofas fueron cantadas por el señor Menici con tal expresión y con un gusto tal, que al llegar la parte coreada, resonaron mas de cien voces de los inteligentes y aficionados que allí se hallaban, los cuales llenos de la mayor animación acompañaron a los coristas, no discrepando como buenos conocedores en una sola nota.

El señor Andreu que se asomó para dar las gracias, estaba conmovido, profundamente conmovido, al ver aquella patética demostración, en la cual era felicitado por las personas mas caracterizadas por su edad, posición social, ó carrera, por nuestra entusiasta juventud, por muchedumbre de forasteros, y en fin por todas las clases que forman la ciudad, á quien enaltece con sus obras tan ilustre hijo.

Admita nuevamente y con este motivo nuestra sincera felicitación el distinguido Maestro.

Al número 18 del *Intermedio*, publicación semanal del editor de Barcelona señor Manero, acompañan en la sección extranjera las últimas entregas de la novela *Como caen las mujeres*, y las dos primeras de la *Millonaria*, obra del festivo Paul de Kock, y que constará de unas 66 entregas á dos cuartos cada una.

La sección recreativa española comprende las entregas 33 á 40 de la *Campaña de la Union* preciosísima novela de D. Vicente Boix, quien á su brillante y merecida reputación como historiador y poeta, añade la no ménos envidiable de buen novelista, pues su producción puede competir con las mejores que en su género se han publicado en la península y en el extranjero.

Con el título de *La España Contemporánea*

ranea está publicando tambien el mismo editor otra obra, cuyo anuncio insertamos en otra seccion, y que es notable no solo por su texto escrito con correccion y elegancia, sino tambien por los muchos y curiosos documentos, algunos inéditos, que la acompañan, habiendo merecido los mayores elogios de la prensa extranjera cuando allí se publicó, y que puede verse en el prospecto, no ménos que de la española que se ocupa de ella reconociendo el mérito y oportunidad de esta publicacion.

Se suscribe á todas en la librería de don Domingo Orfila y en esta Imprenta.

BOLETIN RELIGIOSO.

Santo de hoy.

San Pedro mártir.

CULTOS.

CORTE DE MARIA — Hoy se hace la visita á Ntra. Sra. del Refugio, en la iglesia de las Religiosas, Concepcionistas.

En la del Carmen, despues de vísperas habrá sermón de los Santos Cosme y Damian mártires, predicará D. Francisco de Asis Arbona, pbro., vicario.

Santo de mañana.

Santa Catalina de Sena virgen y San Pelegrin confesor.

ORDEN DE LA PLAZA

del 28 de Abril de 1866

Servicio para el 29.

Gefe de dia: D. Alberto Milaro y Ballesteros comandante del primer batallon

fijo de Artilleria.—Parada, Hospital y provisiones América.—El T. C. Sargento Mayor.— Luis Planas.

AVISOS OFICIALES.

D. Pedro Seguí y Michel abogado Juez de Paz de esta ciudad encargado del Juzgado de primera instancia del partido de Mahon.

HAGO SABER: Que el día tres de mayo próximo á las once de la mañana, se procederá en la audiencia de este Juzgado á la venta en pública subasta de dos partidas de trigo existentes en Mercadal y en Binigausvell, de 761 cuarteras dos barcillas 4 almudes en junto, procedentes de la última cosecha de varios de los predios de la herencia del difunto Sr. Baron de las Arenas; pues así lo he mandado á voluntad de los interesados por auto de hoy en el juicio de testamentaria del mismo. Dado en Mahon á 23 de Abril de 1866.— Pedro Seguí. Por su mandado Juan Pons Esno.

HAGO SABER: que el día 2 de mayo próximo á las once de la mañana; se venderán en este Juzgado siendo la postura competente, dos viñas sitas en Torret, de dos mil cepas

cada una, un cercado situado en Llumasanas de cabida de unas dos barcillas, con arboles frutales e higueral, y una casa n.º 30 calle del Cos de la villa de San Luis; en las fincas han sido embargadas á Pedro Orfila y Cardona en el juicio ejecutivo que sigue contra el mismo, Francisco Villalonga y Tuduri sobre pago de maravedis; obrando los pliegos de condiciones en poder del pregonero público. Dado en Mahon á 25 de abril de 1866.— Pedro Seguí.— Por su mandado — Juan Pons Esno.

LOTERIA NACIONAL.

Administracion Principal núm. 1462 en Mahon.

PROSPECTO

del Sorteo que se ha de celebrar el día 5 de mayo de 1866.

Constará de 26,000 billetes al precio de 20 escudos (200 reales), distribuyéndose 390,000 escudo (195,000 pesos) en 1300 premios de la manera siguiente:

Premios.	Escudos.
4 de 60,000	60,000
4 de 20,000	20,000
4 de 40,000	40,000
10 de 2,000	20,000
18 de 1,000	18,000
41 de 400	16,400

tos á nombre del pueblo; ó de establecimientos que del ayuntamiento dependan, previo dictámen de dos letrados.

Cuando el ayuntamiento fuere demandado, contestará desde luego con direccion de letrado, y con copia de la demanda, contestacion y documentos importantes que en apoyo de una y otra se hayan presentado, dará cuenta al gobernador de la provincia para que se resuelva si debe ó no continuarse el litigio.

No se necesita dar parte al gobernador de la provincia ni oír el dictámen de los letrados para utilizar los interdictos de retener ó recobrar.

Art. 128. Necesitan la aprobacion del gobernador, previo informe del consejo provincial, para ser ejecutivos los acuerdos de los ayuntamientos sobre los negocios siguientes:

Primero. Formacion y reforma de las ordenanzas municipales y rurales, y sobre los reglamentos y disposiciones para la ejecucion de las mismas, en las que no podrán variar las penas que el Código penal establece para los casos que en el mismo estén previstos, ni señalar para los que no estén otros castigos que multas que no excedan de 80 rs. en las capitales de provincia, de 60 en las cabezas de partido y pueblos de mas de 1,000 vecinos, y de 40 rs. en los demas; y en caso de insolvencia el arresto que no pase de tres

días, además del resarcimiento del daño causado.

Segundo. Establecimiento, traslacion y supresion de ferias y mercados.

Tercero. Creacion, reforma y supresion de los establecimientos municipales de beneficencia y de instruccion pública.

Cuarto. Apertura y alineacion de calles y plazas, en general obras públicas del municipio.

Quinto. Construccion, reforma, traslacion, supresion y régimen de los cementerios.

Sesto. Régimen y aprovechamiento de las aguas de propiedad del comun en sus diferentes usos y aplicaciones, cuando no se hallare establecido de antemano.

De las providencias de las gobernadores sobre estos particulares podrán los ayuntamientos apelar ante el ministro de la Gobernacion, el cual, oido el Consejo de Estado, resolverá definitivamente en el plazo de sesenta días, á contar desde el en que el expediente le fuese remitido por el gobernador.

Pasado este término sin resolverse el expediente, se entenderá confirmado el acuerdo del ayuntamiento.

Art. 129. Es obligacion de los ayuntamientos con arreglo á las leyes y disposiciones para su ejecucion:

Primero. Formar con arreglo á las leyes la estadística de sus respectivos distri-

tos; solo para que sirva de base á los repartimientos de contribuciones entre los vecinos.

Segundo. Formar y rectificar el censo de poblacion de sus distritos, y llevar los libros del registro civil.

Tercero. Formar las listas de electores para cargos municipales, é intervenir en la formacion de las de electores para diputados á Cortes y provinciales en el modo y forma que establezcan las leyes.

Cuarto. Evacuar las consultas é informes que se le pidan sobre los negocios de su competencia por los gobernadores y alcaldes respectivos, así como por cualesquiera otras autoridades, en los casos prevenidos por las leyes.

Quinto. Promover el bien de sus administracion en el círculo de sus atribuciones, proponiendo á sus superiores gerárquicos cuanto al efecto crean conducente dentro los límites de su competencia.

Sesto. Desempeñar cualquier otra atribucion que les confieran las leyes.

Art. 130. Es obligacion de los ayuntamientos formar anualmente las cuentas de los fondos municipales que administren.

Art. 131. Los ayuntamientos no podrán deliberar sobre mas asuntos que los comprendidos en la presente ley, ni hacer por sí, ni prohibir ni dar curso á esposiciones sobre negocios políticos, ni publicar sin permiso del gobernador las espo-

720 de 200.....	142,000
259 de 200 para los 259 números cuya unidad y decena sean iguales á las del que obtenga el premio de 60000 escudos.....	51,800
259 de 200 para los 259 números cuya unidad y decena sean iguales á las del premio de 20,000 escudos.....	51,800
1300.....	390,000

Los billetes están divididos en *Décimos*, que se expenden á 2 escudos (20 reales) cada uno, y se despachan en la administración de la Renta.

Mahon 25 de abril de 1866. — Domingo Orfila.

ANUNCIOS.

Deseosa la empresa del teatro de esta ciudad de complacer á este respetable público, y conciliar el recreo que ofrecen las funciones teatrales con la economía, y á fin de que todas las familias, aun las ménos acomodadas puedan participar de una diversion que á la par que recrea tiende á moralizar los pueblos, la empresa ha acordado contratar una compañía dramática, ó de zarzuela que desde los últimos de setiembre ó principios de octubre hasta el último día de carnaval funcionará en el coliseo de esta ciudad, siempre que á juicio de la misma se reuna un abono suficiente á sufragar los

gastos bajo las siguientes condiciones que se espresan.

1.^a Durante la temporada se darán 80 funciones bien sean dramáticas ó de zarzuela.

2.^a Los diez domingos de carnaval al concluirse la funcion teatral, por espacio de tres horas quedará alumbrado el coliseo, y la orquesta seguirá tocando piezas escogidas de baile para aquellos que quieran tomar parte en dicha diversion.

3.^a Se advierte, que las entradas de una funcion no serán admitidas en otra.

4.^a El abono se pagará por decenas adelantadas.

5.^a Los precios de abono son los siguientes:

PRECIOS.

Platea.--Un palco con 5 entradas,	80.
1. ^a fila.--Un id. con 5 id.	90
2. ^a fila.--Un id. con 5 id.	60
3. ^a fila.--Un id. con 5 id.	40
Butaca con entrada.	10
Entrada general.	4

Se suscribe en casa de don Miguel Seguí y Elías, Arrabal núm. 62.

Habrà tiempo de abonarse hasta el 27 del próximo mayo.

CONFETERIA DE LA REAL CASA,

calle Nueva núm. 39.

A mas de un buen surtido de pastas, frutas, pasteles, yemas, etc., se encontrarán frescos merengues de co-

co, de can e'a y á la fresa.

CALZADO.

BARATURA SIN IGUAL.

BOTINAS PARA CABALLEROS.

de Charol y Chagrín.	42 y 44 rs. par.
de Id. y Satén.	44 y 46 id.
de Becerro sencillo.	36 y 40 id.
de Id. doble.	42 y 44 id.
de Bufalo doble.	58 y 60 id.

PARA NIÑOS.

de Charol.	28 y 32 rs. par.
de Becerro.	22 y 26 id.

PARA SEÑORITAS.

de Columbrina.	28 y 30 rs. par.
de Id. con Charol.	32 y 36 id.

y otras varias clases. Se admiten toda clase de remiendos. CALLE DE GRACIA N.º 22.

TEATRO.

Por una circunstancia impensada, esta noche no habrá funcion.

Por todo lo que va su firma — J. Hospitaler.

Director y editor responsable,
JOSE HOSPITALER.

Imp. de D. Juan Fábregues y Pascual,
calle Nueva n.º 21.

siciones que hicieren dentro del círculo de sus atribuciones, como tampoco otro papel alguno, sea de la clase que fuere.

Sin embargo, los ayuntamientos podrán representar sobre los negocios de su competencia al gobernador de la provincia, al gobierno y á las Cortes. Cuando lo hagan al gobernador, será siempre por conducto del alcalde, y cuando al gobierno ó á las Cortes, por conducto del gobernador.

Art. 132. Cuando los acuerdos de los ayuntamientos, que son según la ley inmediatamente ejecutivos, pueden causar perjuicios de reparacion difícil, y se reclame contra ellos, se suspenderá su ejecución hasta que resuelva el gobernador de la provincia.

Art. 133. No pueden los juzgados y tribunales admitir los interdictos de retener y de recobrar y de obras nueva y vieja, interpuestos contra las providencias administrativas de los ayuntamientos y alcaldes dictadas dentro del círculo de sus atribuciones.

CAPITULO II.

Del modo de funcionar los ayuntamientos.

Art. 134. Los cargos de alcaldes y regidores son honoríficos, gratuitos y obligatorios.

Art. 135. El alcalde único, ó el primero donde hubiere mas de uno, es el presidente del ayuntamiento.

A falta del alcalde primero presidirá el segundo, y así sucesivamente. A falta de todos los alcaldes, presidirá el regidor decano y los demás por su orden.

Quando el gobernador de la provincia asista á la sesion del ayuntamiento, la presidirá sin voto.

Art. 136. Los ayuntamientos señalarán al principio de cada año los dias en que han de celebrar sus sesiones ordinarias, que no podrán ser menos de una por semana.

Art. 137. El alcalde podrá convocar á sesion extraordinaria cuando lo juzgue oportuno, y debe hacerlo siempre que lo prevenga el gobernador de la provincia, ó lo reclame la tercera parte de los concejales.

Art. 138. En toda convocatoria para sesion extraordinaria se espresarán los asuntos que hayan de tratarse en ella, y no podrá el ayuntamiento ocuparse de ningun otro en la misma sesion.

Art. 139. Toda sesion con carácter de ordinaria fuera de los dias señalados conforme al art. 136 de esta ley, así como cualquiera extraordinaria no convocada por el alcalde en la forma y con las circunstancias que previene el art. 137, ó en que se tratare de un asunto no anunciado

en la convocatoria, es nula y de ningun valor, y nulos tambien los acuerdos en ella tomados.

Art. 140. Para que haya sesion y sean válidos los acuerdos de los ayuntamientos, se requiere la presencia de la mitad mas uno de los concejales.

Art. 141. Se entiende acordado lo que votaren la mitad mas uno de los concejales presentes en sesion.

Art. 142. Los alcaldes y regidores tienen todos voz y voto en los acuerdos de los ayuntamientos, y serán responsables por las resoluciones que se tomen y apoyen con su sufragio.

Art. 143. De cada sesion se estenderá por el secretario del ayuntamiento un acta, en que han de constar: los nombres del concejal presidente y demás presentes; los asuntos que se trataren y lo resuelto sobre ellos; el resultado de las votaciones; las listas de las nominales cuando las hubiere, y los votos salvados en su caso.

Al principio de cada sesion se leerá y enmendará ó aprobará el acta de la anterior, verificado lo cual se transcribirá en un libro destinado esclusivamente al efecto, donde la firmarán, dentro de veinticuatro horas á mas tardar, todos los concejales que hubieren asistido á la sesion respectiva y el secretario del ayuntamiento.

Art. 144. El libro de actas del ayuntamiento es un instrumento público y so-